

de los vocales con uno de los S^{res} Fieles, y en fe yo el S^{no} secretario =

Sebastián de Lanzasquitte
Juan de Albuja Juan Ang. de Aguirre

Juan Cruz de Lanzasquitte Juan Bautista de Edo
Pedro de Gomachateori
Josep Ant. de Lanzasquitte Josef de Munioquexon
Juan de Lanzasquitte Juan de Lanzasquitte
Juan Cruz de Castilla

Autenti

Juan B^{ta} de Uriarte

Ayuntamiento del
dia 20 de Dic. de 1840.

En el cementerio de la Iglesia Parroquial de esta Antieig^a de Galvancano a veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta. Baxo la presidencia de los S^{res} Fieles D^o Sebastian de Lanzasquitte y D^o Martin de Equiloco, se juntaron y congregaron D^o Martin de Abado, D^o Sebastian de Garay, D^o Silbestre de Izue, D^o Antonio de Gandarias, D^o Jose de Lamalloa, D^o Juan Jose de Lamalloa, D^o Fran^{co} de Lamalloa, D^o Fran^{co} de Garzastaru, D^o Martin Antonio de Ojanguen, D^o Pablo de Lebevaria, D^o Jose de Ateta, D^o Pedro de Bustinera, D^o Manuel de Bustinera, D^o Jose Antonio de Cavala, D^o Juan B^{ta} de Ureta, D^o Jose Antonio de Madariaga, D^o Jose Ant. de Uriarte, D^o Juan Cruz de Castilla, D^o Manuel de Edo, D^o Jose de Navarieta, D^o Juan Baut^a de Edo, D^o Martin de Barandica, D^o Juan Cruz de Siraga y otros muchos vecinos y propietarios de esta Antieig^a; y estando asi juntos y congregados segun lo tiene de costumbre y prestando voz y caucion por los ausentes, enfermos y demas que no concurren de que estaxan y pasaxan por lo que aqui se determine, pasaron a resolver por testimonio de mi el S^{no} secretario lo siguiente

Se hace cesion del remate
de la nueva venta y se proponen fiadores

Habiendo expuesto D^o Pedro Merladot que el remate que tenia causado con la mep^a ra del cuartos de la nueva venta o taberna que esta Antieig^a trata de construir en el punto de Urabalata, habia consensado en cederla a Jose Maria de Marquarta de esta vecindad baxo las circunstancias y condiciones de su razon y visto q^e Marquarta que tambien se hallaba en el acto se conformaba en ello proponiendo por sus fiadores a D^o Pedro de Lemonausia y D^o Joaquin de Uribe vecinos de Bilbao y Begonia, admitio la cesion, asi como tambien la fianza que se proponia, facultando a los S^{res} Fieles para el otorgamiento de la escritura, la cual quedo Marquarta en que la realizaria el dia de mañana de conformidad con otros S^{res} Fieles, siendo el pago de los siete mil trescientos cuarenta y nueve reales y tres mrs que importan las diez y siete pufas, a razon de noventa

entre diez y ocho reales y diez y nueve más en cada uno de los ochos años, con una medita equitativa del Ayuntamiento, se conformó Marcastu.

Con lo que se dio fin firmándose uno de los S^{tes} P^{tes} y varios de los vocales concurrentes a si como tambien los mencionados Mercastu y Marcastu y en fe yo el Sec^{to} Secret^o:

Sebastián de Lazaegui

Juan Jose Azortegui	Martin de Echeburua	Ramon de Uriarte
Fran ^{co} de Lamalba	Fran ^{co} de Barandica	Juan Baptista de Echeburua
Juan Ant ^o de Lazaegui	Andres de Larrea	Juan Baptista de Uriarte
Pedro de Medadot		
Jose Maria de Marcastu		

Ante mi

Juan S^{ta} de Uriarte

Ayuntam^{to} del dia }
26 de Dic^{re} de 1840.

En el convento de la Iglesia Paroquial de esta Anteg^a de Galdacans a veinte y seis de Dic^{re} de mil ochocientos cuarenta, bajo la presidencia de los S^{tes} P^{tes} S^{tes} Sebastian de Lazaegui y S^{to} Martin de Echeburua se juntaron y congregaron en cuerpo de comunidad y segun lo tienen de costumbre, S^{to} Pablo de Echeburua S^{to} Jose de Lamalba, S^{to} Juan Baut^{ista} de Barandica, S^{to} Jose de Gandarias, S^{to} Bartolome de Lamalba, S^{to} Fran^{co} de Barandica, S^{to} Pedro Ant^o de Lamalba, S^{to} Juan de Larrea, S^{to} Martin de Echeburua, S^{to} Jose de Gaxategui, S^{to} Andres de Larrea, S^{to} Pedro de Arana, S^{to} Jose Antonio de Uriarte, S^{to} Manuel de Echeburua, S^{to} Juan B^{ta} de Echeburua, S^{to} Fran^{co} de Gortazar, S^{to} Juan B^{ta} de Uriarte, S^{to} Jose de Lamalba, S^{to} Juan Cruz de Liraga y otros muchos vecinos y propietarios de esta Anteg^a; y estando asi juntos y congregados en la forma de costumbre, y prestando voz y caucion por los ausentes, enfermos y demas que no concurieron de que citaron y presencian por lo que aqui se determina, pasaron a tratar y decretar por testimonio de mi el escribano Secretario lo siguiente =

Se hace una aclaratoria con respecto al remate de la nueva venta o taberna de Urabalata

Habiendose hecho presente por los S^{tes} P^{tes} que a tiempo que se fue a otorgar la escritura de la nueva venta o taberna de Urabalata, puso el reparo uno de los fiadores que construida la casa al año segun las condiciones, y decidida esta por la Anteg^a por dos pechos nombrados por cada parte, debian quedar libres al rematante y fiadores de cualquiera incendio o demolicion que luego pudiese resultar en dicha casa por cualquiera caso inesperado; se acordó que así se aclarase en la escritura mediante, se conforma en ello el Ayuntamiento, pero que tampoco tengan derecho el rematante ni sus fiadores para obligarle al pueblo a construir nueva casa despues que esta sea ejecutada y entregada, en el caso de que resultase aquella desgracia, pues que así como quedarian para el rematante las siras de aquella comarca con arreglo a lo acordado en dichas condiciones, ha de responder ^{tambien} este con los fiadores mancomunadamente al importe de pufas y a los derechos Señoriales segun se halla acordado; y que mediante se halla decido el punto con esta